



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx













GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx









Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES EN COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

La Contraloría del Estado, con fundamento en el artículo 37 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del estado de Jalisco así como los numerales 1, 5, 6, 64 y 67 fracción III de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que Realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y la documentación que se precisa en la presente convocatoria a participar en el proceso de selección para obtener la acreditación como Testigo Social y el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales.

El Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad observar y vigilar los procesos de compras, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, este podrá ser una persona física o jurídica que participará con voz en los procedimientos antes mencionados, y quien al final emitirá un testimonio y con esto fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en las contrataciones públicas.

La Contraloría del Estado emitió los lineamientos en los cuales se especifican los montos de la contraprestación al Testigo Social en función de la importancia y el presupuesto asignado a la contratación.

La Contraloría del Estado conforme al artículo 5 de los Lineamientos para el Registro, Participación y Contraprestación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal otorgará la acreditación como Testigo Social a la persona física o jurídica que cumpla con los siguientes:

REQUISITOS

- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- 3. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;



- 4. No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, de una Entidad Federativa, Municipal o de cualquier otro Ente Público, durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
- No haber sido sancionado administrativamente como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
- Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- 7. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; y
- 8. Aquellos otros que disponga el reglamento correspondiente que al efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

DOCUMENTOS QUE EL INTERESADO DEBE PRESENTAR:

- 1. Identificación oficial vigente.
- 2. Acta constitutiva en caso de ser persona jurídica.
- 3. Carta de no antecedentes penales en caso de persona física.
- Constancias de no inhabilitación y de no existencia de sanción, correspondientes al Poder Ejecutivo Federal.
- Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional.
- 6. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en la misma, tienen vinculación académica, de negocios o familiar.
- 7. Comprobante del cumplimiento de su declaración fiscal.
- 8. Constancia de participación en el curso de Testigo Social (con posterioridad al pre-registro).
- Constancia de haber realizado su Manifiesto de Vínculos y Relaciones, y de Declaración de Integridad y No Colusión (con posterioridad al pre-registro).
- 10. Mínimo 2 cartas de recomendación de organizaciones no gubernamentales.



- 11. Una carta en la que se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con un contrato de prestación de servicios profesionales vigente con ninguna dependencia de los diversos órdenes de gobierno, y que además no ha sido servidor público en el año previo a la solicitud para ser testigo social.
- 12. No encontrarse afiliado a algún partido político durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado, ni haber sido dirigente de alguno de ellos.

ASPECTOS A CONTEMPLAR POR EL SOLICITANTE:

- Para otorgar el pre registro, la Contraloría verificará en el Registro Estatal de Inhabilitados que el solicitante no haya sido inhabilitado como servidor público en la entidad con anterioridad.
- No se podrá acreditar como testigo social una persona física que se encuentre participando como representante de una persona jurídica inscrita como testigo social y viceversa.
- Las personas jurídicas que lleven a cabo el procedimiento de pre registro, deberán presentar la documentación que les corresponda, así como la perteneciente a cuando menos uno de sus representantes, para estar en posibilidades de obtener su registro.
- Las personas jurídicas podrán nombrar un máximo de 5 representantes en el periodo de un año.
- A falta de alguno de los documentos que debe acompañar la solicitud de registro, o si de los presentados no se acreditan todos los requisitos, la Contraloría lo hará del conocimiento al interesado, notificándole que tiene un término de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias de su solicitud, y en caso de no cumplir, se le tendrá por no admitida la solicitud, sin perjuicio de contar con la posibilidad de presentarla nuevamente.
- El candidato que cuente con el pre-registro, deberá tomar el curso que versará sobre la participación del testigo social, las contrataciones públicas, información reservada y demás temas que determine el Comité del Testigo Social, así como haber realizado su Manifiesto de Vínculos y Relaciones, y de Declaración de Integridad y No Colusión señalado en el artículo 183 del Reglamento.
- El registro otorgado tendrá una vigencia mínima de un año, prorrogable por única vez hasta por un periodo igual al otorgado.
- Para efectos de la inscripción en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el registro en el padrón y la utilización de éste para la presentación de los Testimonios del Testigo Social, será necesario que los testigos sociales acreditados cuenten con su Firma



- Electrónica Avanzada para que puedan ser designados para participar en una contratación pública específica.
- El correo electrónico registrado en la solicitud se considerará la vía idónea de notificación para el aspirante a testigo social y lo seguirá siendo en caso de obtener la acreditación.
- Todos los trámites de este proceso deberán ser realizados por los interesados y serán gratuitos.
- La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales formará parte del archivo para los no acreditados, en espera de que se completen los requisitos.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- Llenado de la Solicitud de Pre registro, el cual podrá ser proporcionado por personal de la Contraloría del Estado o estará disponible para descarga en la página web de la dependencia (por duplicado).
- La Documentación correspondiente deberá ser presentada en físico hasta en tanto no esté en pleno funcionamiento el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales; una vez esté operando completamente, se deberán presentar por ese medio.
- Presentación de la Solicitud de Pre registro en la Oficialía de Partes, la cual adjuntará los documentos a presentar por el aspirante que vienen señalados en la presente convocatoria.
- 4. La Oficialía de Partes devolverá al interesado el duplicado de su solicitud con el acuse de recibo correspondiente, en el cual se señalará un número de folio que será el que lo acredite como aspirante en el proceso, mismo con el que se podrá dar seguimiento en caso de que falte alguna documentación y hasta que el proceso de registro esté concluido.
- Se integrará un expediente por aspirante que contendrá la documentación presentada por cada uno de ellos sin importar que haya obtenido la acreditación o haya completado el registro.
- Asistencia al Taller del Testigo Social de conformidad al Calendario de sesiones que será proporcionado al Aspirante con posterioridad a su pre-registro.
- 7. Presentación del Manifiesto de Vínculos Y Relaciones así como la Declaración Integridad y no Colusión.
- 8. El Comité del Testigo social analizará y evaluará las solicitudes de registro y en caso de que éstas cumplan con los requisitos de ley se emitirá una constancia de acreditación como Testigo Social con la cual se accederá al registro en el Padrón de Testigos Sociales que se



- encontrará en el Sistema Electrónica de Compras Gubernamentales así como en la página web de la Contraloría del Estado.
- Será facultad y atribución del Comité la resolución de lo no contemplado en la convocatoria y las discrepancias que puedan surgir.

FECHA Y LUGAR DE REGISTRO

El registro se podrá realizar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en un horario de 08:00 a 15:30 horas en la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado, ubicada en Av. Ignacio L. Vallarta número 1252, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco; una vez que el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales se encuentre en pleno funcionamiento, se deberá realizar a través de esa plataforma.

Guadalajara, Jalisco, lunes 5 de marzo de 2018.

Atentamente

Lic. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco (RÚBRICA)



8



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.

PROGRAMA INVIERTE EN JALISCO

REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA: "INVIERTE EN JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

- 1 FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA
- 1.1 FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

1.2 CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con arreglo a las leyes.
- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 párrafo segundo que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 18 establece las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. tales como promover y coordinar el desarrollo económico del Estado, en las áreas industrial, comercial y de servicios, en las diversas regiones del Estado; promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas de forma conjunta; promover, apoyar y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado; promover, apoyar y gestionar la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional; promover, apoyar y gestionar la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, de acuerdo a su vocación; promover y gestionar el financiamiento de las actividades económicas productivas en el Estado ; promover, asesorar y gestionar el comercio exterior, así como las exportaciones; promover, apoyar y gestionar la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado ; promover, apoyar y coordinar la participación activa de las comunidades en las actividades productivas en las regiones del Estado ; además de formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones.
- III. Que la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y su Consejo, otorgará los apoyos y promociones a





las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse, que considere relevantes para el desarrollo de la actividad económica del Estado y el crecimiento de sus regiones. Así como el artículo 6 establece los objetivos de la Ley tales como impulsar el desarrollo económico de la entidad; fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en su lugar de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado; promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación y el adiestramiento en el trabajo; fortalecer la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico; fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente; apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad: pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable; integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado: elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado; alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios; fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social; apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad; promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad; incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad; proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten.

IV. Que la Ley para la Promoción de inversiones en el Estado de Jalisco en su artículo 2, establece que la promoción de la inversión productiva será prioritaria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y abarcará el conjunto concatenado de acciones orientadas a la atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales. Que la atracción de proyectos empresariales se identifica con la inteligencia de mercados, e incluye el estudio sistemático del comportamiento económico, la difusión de las ventajas que ofrece el Estado de Jalisco para el desarrollo de negocios, el impulso a la especialización productiva de una determinada área geográfica y el desarrollo de capacidades de la planta productiva local para mejorar su posición competitiva, perfeccionar su tecnología, minimizar los riesgos, elevar su productividad, potenciar la innovación, mejorar su interacción o aprovechar nuevas oportunidades. Que se consideran acciones de captación de inversiones la prospección de proyectos específicos, la



constitución y equipamiento de reservas territoriales para fines productivos, la oferta de terrenos para el emplazamiento de unidades económicas, la dotación de infraestructura de servicios y logística empresarial, la facilitación del acceso al financiamiento y la concertación de alianzas y coinversiones entre agentes productivos. Que la consolidación de proyectos empresariales incluye el otorgamiento de incentivos para el asentamiento de nuevas empresas o la expansión de las existentes, el acompañamiento y la suscripción o renegociación de condiciones para la retención o reconversión de centros de trabajo. Que también se consideran actividades de promoción de inversión, para los efectos de esta Ley, los actos de supervisión, evaluación de resultados y rendición de cuentas que realicen los órganos encargados de aplicar esta Ley, respecto de sus labores de atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales.

- V. El artículo 26 fracción VII de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, por otra parte establece que entre las atribuciones de la Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado , así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo las Reglas de Operación que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.
- VI. Que es prioridad de la Secretaría de Desarrollo Económico apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.
- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno del Estado de Jalisco emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial con fecha 06 julio de 2013, según Art.3 inciso 3 en su objetivo especifico busca favorecer la integración productiva de las personas, propiciando condiciones necesarias para crear trabajo que represente oportunidades de desarrollo y puestos de trabajo bien remuneradas.
- VIII. Que el Programa Invierte en Jalisco se pretende fomentar la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas que, dentro del marco legal y conforme a los principios establecidos en esta Ley para la promoción a la Inversión en el Estado de Jalisco, tengan o establezcan sus instalaciones en el territorio del Estado y contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo sustentable y a la generación de empleos en la entidad.
 - IX. Que el Programa busca contribuir con el eje transversal del Plan Nacional de Desarrollo bajo el "Programa para Democratizar la Productividad" el cual establece llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y las empresas. Asimismo, se alinea con dos Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la Organización de las Naciones Unidas, que hace énfasis en "promover el crecimiento económico y sostenido, inclusive y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" y además "construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación".
 - X. Que el Programa pretende fomentar el Desarrollo Económico para el impulso de la industria, comercio y servicios del Estado, al alinearse a la dimensión "Economía, Prospera e Incluyente" en el tema "Industria, Comercio y Servicio", el cual tiene como objetivo mejorar la competitividad y crecimiento inclusivo y sostenible de los sectores económicos estratégicos, según se establece en el



- Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo, se relaciona con el tema de Empleo que pretende incrementar la formalidad del empleo, la seguridad y estabilidad laboral.
- XI. Que el Programa Invierte en Jalisco, contribuye al fomento del desarrollo económico al alinearse al subprograma de "Competitividad y Crecimiento Económico" que establece promover el crecimiento económico y la competitividad con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado; un desarrollo regional equilibrado, donde la especialización de los procesos productivos en los diversos sectores económicos sea una fuente de oportunidades de inversión y empleo. Así mismo, se relaciona con el subprograma de Empleo y Capital Humano que pretende generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada para la generación de las acciones pertinentes.
- XII. Que el Decreto por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para su período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2018, señala en el artículo 19 que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las Reglas de Operación de todos los fondos y programas gubernamentales de su competencia a mas tardar el 31 de marzo 2018, y además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2018 publicado con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante el Decreto 26730/LXI/17 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", El presupuesto total para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$156'512,587.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) comprendido en la partida 07 000 4333 01 "Otros Subsidios para Inversión"; mismas que son destinadas para el impulso de Casos de Inversión (se entenderá como Caso de Inversión al expediente con identificación irrepetible y que contenga los objetivos esperados, las particularidades y generalidades, el monto de incentivos ofrecidos y otorgados, registro de las gestiones, resultados obtenidos y conclusiones de cada Proyecto de inversión) que se tengan dentro del Estado que favorezcan la expansión, consolidación e instalación de nuevas empresas y que por ende sean generadoras de empleo formal e inversión en territorio jalisciense, éstos deberán estar debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique en la Promoción Económica en el Estado.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expide las presentes Reglas de Operación para el Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: "Invierte en Jalisco" en adelante el Programa, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento deberá implementar acciones para el Desarrollo Económico y Competitividad en el Estado. El programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento



SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

2 INTRODUCCION

Jalisco como uno de los estados líderes de la economía de México, se encuentran en las primeras posiciones en aportación al Producto Interno Bruto nacional, aún en situación de inestabilidad económica, el estado ha mejorado su posición en su competitividad Estatal.

Según datos de INEGI, en el 2016 el Producto Interno Bruto fue de \$1'161,406 millones de pesos, alcanzando un crecimiento anual de 4.67% en su producción, cantidad que supera por más de un punto porcentual a lo registrado en 2014. En este sentido, el crecimiento económico se coloca por arriba de la media de crecimiento registrado a nivel nacional que fue de 2.75%, superando también el crecimiento que presentaron otras Entidades importantes como son Ciudad de México (4.63%), Querétaro (3.65%), Estado de México (2.93%) y Nuevo León (1.37%). De esta manera, Jalisco se situó como la cuarta entidad con mayor aportación al PIB nacional con el 6.82%, siendo el que mayor porcentaje de aportación que tiene nuestra entidad al PIB nacional en los últimos 14 años (2003-2016). Cabe señalar que durante la actual administración, el PIB de Jalisco ha alcanzado en los 4 años (2013-2016) record en cuanto aportación al PIB nacional, es decir la producción de Jalisco ha tenido niveles históricos en cuanto su perspectiva nacional.

Durante 2016 se consolidó el liderazgo de Jalisco, período en el que las actividades terciarias (comercio y servicios) registraron un crecimiento del 6% siendo las que mayor crecimiento anual registraron en la Entidad. Por su parte el sector primario registró un crecimiento de 3.5%, mientras que el sector secundario creció 2.2%.

Las exportaciones de la entidad durante enero a octubre de 2017 alcanzaron los 44 mil 740 millones de dólares, esto representa un crecimiento del 2.76% respecto al mismo periodo del 2016, y en términos absolutos representa 1,202 millones de dólares adicionales. Por sectores, la industria electrónica concentró el 53.52 por ciento del total de las exportaciones de Jalisco, con un monto de 23 mil 943 millones de dólares, seguida de la industria de material de transporte que participó con 7 mil 628 millones de dólares aportando el 17.05 por ciento y en tercer lugar los productos de la industria alimentaria con un monto de 2 mil 614 millones de dólares y 5.84 por ciento de participación.

Los sectores que han presentado un considerable aumento, son la industria electrónica, los productos de las industrias alimentarias y el material de transporte; el cual está fuertemente ligado a las acciones implementadas por la Secretaria al impulso del sector automotriz.

De acuerdo a la información de Secretaría de Economía, en 2016 Jalisco alcanzó \$1,812.3 mdd de inversión extranjera directa, situándose como la quinta entidad con mayor IED en el país en el año. Durante el periodo enero-septiembre de 2017 Jalisco registra un total de \$810 mdd por concepto de Inversión Extranjera Directa. En lo últimos 5 años, de forma acumulada, se registra un total de \$10,145 mdd de IED, lo que representa un 47% de crecimiento en la Entidad, y así mismo Jalisco se consolida como el primer lugar a nivel nacional en captación de nuevas inversiones con un monto mayor a los 4,500 mdd.



El análisis de los montos captados en materia de inversión extranjera directa nos permite como entidad tener un termómetro que mide la confianza y expectativa que tienen los inversionistas de otros países sobre Jalisco, es por esta razón que el Estado representa un opción para empresas extranjeras y nacionales interesadas en establecerse e invertir, características que se ven focalizadas por su alto potencial de capital humano especializado con experiencia y en constante desarrollo, considerándose líder en centros educativos, contando con la mejor plataforma de logística, infraestructura de clase mundial, parques industriales y costos laborales competitivos. Actualmente en el Estado se ubican mas 2,700 compañías internacionales, que valoran la tradición, la cultura, innovación y modernidad en el Estado.

Durante el 2017, en Jalisco fueron generados 93,631 nuevos empleos formales, una cifra que representa la mayor generación histórica de puestos de trabajo en la entidad rompiendo el récord alcanzado el año 2016. Y logrando por cuarto año consecutivo los niveles más altos de empleo en la entidad, posicionando al Estado como la entidad con mayor generación de empleo en el país en 2017.

Jalisco se posiciona también en primer lugar nacional en generación de empleo permanente con 68,028 empleos, los cuales se traducen en que 1 de cada 10 empleos permanentes generados en México durante 2017 están en Jalisco. Con la cifra del mes de diciembre de 2017, se tienen registrados un total de 1,717,868 trabajadores asegurados en la entidad, lo que posiciona al Estado en segundo lugar a nivel nacional.

Las empresas e industrias de clase mundial coexisten con un conjunto de empresas de escala insuficiente, a menudo informales o con escasos accesos de financiamiento, que día a día enfrentan obstáculos para seguir adelante, formalizarse y crecer. Las medianas y pequeñas empresas continúan enfrentándose a dificultades importantes para establecerse y operar con altos niveles de productividad, en comparación con las empresas grandes, son especialmente vulnerables a los cambios del entorno en el que operan, tanto en términos de condiciones económicas, desarrollo tecnológico, entre otros.

Asimismo, los municipios localizados fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tienen un menor crecimiento económico lo que ha impedido generar suficientes empleos de calidad, situación que dificulta reducir de manera significativa la pobreza y brindar a todas las familias un mejor bienestar y calidad de vida.

En este sentido, el sector empresarial se puede ver afectado por estos contrastes o condicionantes que pueden ser obstáculos para elevar la productividad y desarrollo económico, para lo cual es necesario adoptar acciones enérgicas para asegurar que se aproveche el potencial de todos los municipios del Estado en todos los ámbitos de la actividad económica.

El programa contempla acciones conjuntas de gobierno, sociedad, iniciativa privada, sin distinción de género, raza, condición física, económica, política, social o religiosa, las cuales van encaminadas a llevar a cabo proyectos que impulsen a las empresas a considerar Jalisco como una opción para el establecimiento de sus proyectos e incentivar entre todos los actores de la actividad económica el uso eficiente de los recursos productivos.

De esta manera el presente programa proyecta acciones a realizar por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se promocione y brinde



oportunidades e incentivos necesarios a los empresarios (nacionales, estatales o internacionales) que estén establecidos o estén interesados en invertir en el Estado y que por ende generen empleos mejor remunerados, atendiendo condicionantes con las que se enfrentan para su crecimiento equilibrado y sostenido, principalmente: Infraestructura y Equipamiento de obras civiles y urbanísticas; Sueldos, salarios y honorarios; Tecnologías amigables del medio ambiente; Capacitación y asesoría ambiental; Espacios físicos; Consultoría y asesorías; Maquinaría, Fortalecimiento de competencias y capacidades del capital humano; entre otros.

Durante el periodo 2015-2017, se logró apoyar un total de 62 proyectos, 34 de expansión y 28 nuevos, de sectores como Automotriz, Alimentos y Bebidas, Electrónica, Tecnologías de la Información, Agroindustria, Químico y Farmacéutico principalmente, cubriendo aproximadamente 12 municipios del Estado, con un monto total aprobado de alrededor de \$435 mdp en sus diversos rubros de apoyos, lo cual representó 62 empresas beneficiadas, de las cuales el 73% son extranjeras y 27% nacionales.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de las empresas establecidas o por establecerse legalmente dentro del territorio del Estado. La finalidad de este instrumento consiste en establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera, de resultados y seguimiento de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "4333" "Otros Subsidios para Inversión" durante el período fiscal 2018.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa de impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: "Invierte en Jalisco"

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 - 2033

El presente programa pretende contribuir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2013-2033) en la dimensión Desarrollo Económico para el Bienestar: Economía Prospera a través de los temas sectoriales; 1. Empleo y 2. Industria, Comercio y Servicio.

Temática Sectorial: Empleo

Objetivo O7: Incrementar la formalidad del empleo, la seguridad social y estabilidad laboral.

- Estrategias:
 - a. O7E1. Aumentar la disponibilidad de capital humano mejor calificado adecuado a la demanda del mercado laboral.
 - b. O7E4. Incrementar la cultura empresarial de la responsabilidad social.
 - c. O7E5. Incrementar la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo.
 - d. O7E7. Mejorar la remuneración y las condiciones laborales de la población ocupada.



Temática Sectorial: Industria, comercio y servicios

Objetivo O8: Mejorar la competitividad y el crecimiento inclusivo y sostenible de los sectores económicos.

- Estrategias:
 - a. O8E1. Aumentar las Exportaciones de las unidades productivas de Jalisco.
 - b. O8E2. Aumentar los niveles de innovación tecnológica, empresarial y social.
 - c. O8E5. Incrementar el desarrollo y la integración de las cadenas productivas, de proveeduría y los clústeres.
 - d. O8E6. Incrementar la inversión extranjera.
 - e. O8E7. Mejorar e incrementar la infraestructura productiva.
 - f. O8E8. Mejorar la calidad y la productividad de las unidades económicas.

Asimismo, puede relacionar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 bajo los siguientes objetivos:

- a. ODS08. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- PDP02. Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país.
- PDP03. Fortalecer el ambiente de negocios en el que operan las empresas y los productores del país.
- d. PDP04. Establecer políticas públicas específicas que eleven la productividad en las regiones y sectores de la economía.

El presente programa pretende contribuir a los objetivos planteados en el PED 2013 – 2033, con la participación conjunta del sector privado, académico, social y de gobierno, y sobre todo por la intervención de la iniciativa privada quien puede llevar a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesaria que permiten propiciar el Desarrollo Económico y Bienestar requerido por los ciudadanos jaliscienses.

3.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

3.3.1 Dependencia responsable

Secretaría de Desarrollo Económico.

3.3.2 Responsables del Programa

- Coordinador General del Programa: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en su carácter de Secretario Técnico y Ejecutivo del Consejo del Sistema estatal de Promoción de Inversiones.
- Coordinador Operativo: Dirección General de Promoción Internacional.



3.3.3 Direcciones y Organismos de apoyo en la ejecución del Programa.

- Apoyo Técnico: Dirección General de Planeación.
- Apoyo Administrativo: Dirección General Administrativa.
- Apoyo Jurídico: Dirección Jurídica.
- Apoyo para la erogación del Recurso: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- Apoyo para el cálculo de incentivos: Consejo Estatal de Promoción Económica.

Las Direcciones Generales señaladas en el 3.3.3, estarán en calidad de apoyo a la Dirección General de Promoción Internacional con el fin de dar cumplimiento a la normativa presente en las Reglas de Operación. Garantizar que la ejecución del programa sea transparente y sus objetivos estén alineados a los parámetros establecidos en los instrumentos de planeación que rigen al Estado, así como a las atribuciones que rigen a la Secretaría.

Por otra parte, la Dirección General de Promoción Internacional y dada sus atribuciones como coordinador operativo del programa trabajará en conjunto con el Consejo Estatal de Promoción Económica para la estimación del cálculo de los incentivos a proporcionar a las empresas potenciales de apoyo mediante el Programa, mismos que será una referencia para el proceso de negociación.

3.3.4 Responsables Operativos del programa

La Coordinación y seguimiento operativo será responsabilidad de la Dirección General de Promoción Internacional para cada uno de los Casos de Inversión a los cuales se haya aprobado recurso bajo el programa. El personal a cargo bajo la presente Dirección General serán los encargados de la gestión, seguimiento y monitoreo durante y post ejecución de los proyectos de inversión.

Asimismo, las Direcciones Generales de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ayuntamientos y los directores de las entidades de la administración pública paraestatal o sectorizadas que dado a sus atribuciones, fines y naturaleza de las mismas, serán parte prioritaria para las dependencias estatales y Municipales y abarcarán el conjunto concatenado de acciones orientadas a la atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales; lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.

Los responsables operativos serán quienes den debido seguimiento al cierre de los proyectos por parte de los beneficiarios, con independencia del resultado del mismo, serán responsables de notificar al titular de la Secretaría de los cumplimientos e incumplimientos (total o parcial) que los proyectos aprobados bajo el programa Invierte en Jalisco presenten, así como indicar el mecanismo de cancelación o suspensión que aplique al proyecto de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4., así mismo deberá de ser notificado de manera inmediata a la Dirección General Administrativa para los efectos Administrativos que haya lugar durante el año fiscal correspondiente.

Los artículos y consideraciones textuales por las cuales los actores operativos del Programa se encuentran facultados para arrogar sus competencias y funciones quedan establecidos en la sección 1. Fundamentación y Motivación Jurídica de las presentes Reglas de Operación.



3.4 TIPO DE PROGRAMA

Programa gubernamental de apoyos económicos para proyectos que promuevan la atracción de inversión nacional y extranjera que a través de casos de inversión se concrete el establecimiento de nuevas empresas en el Estado de Jalisco o de la expansión de las ya establecidas.

3.5 PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL 2018.

El presupuesto total para la ejecución de la partida 4333 01 "Otros subsidios para inversión" asciende a la cantidad de \$156'512,587.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

3.6 CLAVE Y PARTIDA PRESUPUESTAL CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo en el marco del programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal "Otros Subsidios para Inversión" cuyo objeto de gasto es el siguiente: "4333 01" programa Invierte en Jalisco.

Dicha clave presupuestal se utilizará en los convenios para cada uno de los proyectos aprobados.

3.7 DENOMINACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO, UNIDAD Y CLAVE PRESUPUESTAL CON EL QUE SE RELACIONA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

La denominación del programa presupuestario contenido en el presupuesto de egresos 2018 es el "228 Invierte en Jalisco" y su unidad presupuestal es la "07 Secretaría de Desarrollo de Económico".

Por otra parte, para las erogaciones que realice la Secretaría en el marco del programa para el ejercicio fiscal 2018, se realizaran con cargo a la siguiente clave presupuestal: 21111 07 000 00184 3 1 1 2 2 S 228 A3 4333 01 15 530018 1 20 150 "Otros subsidios para Inversión".

SECCIÓN 2: INCIDENCIA

4 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

4.1 OBJETIVO GENERAL

El programa tiene como objetivo principal impulsar la competitividad, el crecimiento económico, el desarrollo sustentable y la generación de empleos a través de la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y ampliación de empresas nacionales y extranjeras que tengan o consoliden sus instalaciones en el Estado.



4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del presente programa busca:

- 4.2.1 Promover el desarrollo económico, estratégico y sustentable a través de programas y proyectos que el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico los considere como estratégicos.
- 4.2.2 Impulsar la ejecución de planes, políticas, directrices, estrategias y/o acciones para la promoción y desarrollo económico de la Entidad.
- 4.2.3 Potenciar el atractivo de Jalisco en la captación de inversiones productivas.
- 4.2.4 Incentivar a los inversionistas locales, nacionales, extranjeros, para propiciar un aumento en la inversión en el Estado.
- 4.2.5 Diseñar y perfeccionar continuamente las estrategias para la captación de nuevos proyectos de inversión productiva
- 4.2.6 Impulsar proyectos productivos de carácter estratégicos que tengan un alto impacto en la región del Estado, por su inversión y generación de empleos.
- 4.2.7 Promover la integración, desarrollo y fortalecimiento de cadenas productivas y clúster, así como la cadena de proveedurías en el Estado.
- 4.2.8 Promover la generación, y conservación del empleo en el Estado, apoyando a las empresas establecidas o por establecerse, que contribuyan con la erradicación del trabajo infantil.
- 4.2.9 Posicionar la captación de inversión directa como una actividad de alta prioridad para el desarrollo de Jalisco.
- 4.2.10 Impulsar la profesionalización y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano a través de proyectos de inversión productiva en el Estado.
- 4.2.11 Impulsar proyectos que permitan mejorar los índices de competitividad en el Estado de Jalisco.
- 4.2.12 Promover a Jalisco como un centro logístico de clase mundial a través del impulso de los proyectos en este ámbito que fortalezcan la competitividad.
- 4.2.13 Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión productiva que propicien la competitividad, creación, consolidación de polos de desarrollo y vocacionamiento regional en el Estado.
- 4.2.14 Acrecentar la presencia internacional del Estado a través de la promoción de inversiones y consolidar redes globales de información, intercambio de experiencias para la consolidación de proyectos empresariales de dimensiones trasnacionales.
- 4.2.15 Impulsar diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices, políticas o agendas estratégicas que contribuyan con la promoción a la inversión nacional o extranjera.
- 4.2.16 Promover la realización de proyectos y acciones específicas para potenciar la atracción y captación de inversiones productivas, nacionales o extranjeras.



- 4.2.17 Fortalecer las capacidades tecnológicas de innovación e investigación y desarrollo de productos competitivos para incursionar en mercados nacionales e internacionales.
- 4.2.18 Fortalecer las capacidades de las empresas establecidas en Jalisco a través de la implementación y certificación de procesos de calidad que estén ligados al cumplimiento de exigencias del mercado.
- 4.2.19 Fomentar la cultura empresarial, el emprendimiento, la innovación, la productividad, al aprovechamiento tecnológico y la generación de bienes y servicios con alto nivel.

5 COBERTURA

El programa tiene como cobertura los 125 municipios de las 12 regiones que conforman el Estado de Jalisco, para todas aquellas empresas a nivel nacional y extranjero que su impacto sea dentro del Estado de Jalisco.

6 POBLACIÓN OBJETIVO

La población potencial determinada para el programa consta de todas aquellas personas jurídicas con actividades empresariales locales, nacionales o extranjeras establecidas o por establecerse legalmente dentro del Estado de Jalisco, que a través de acciones de promoción se logren atraer como un proyecto de inversión para el Estado.

Dichas empresas presentarán un proyecto que generen inversión y empleo en Jalisco que de tal forman contribuyan al impulso del desarrollo económico en el Estado y que estén o vayan estar legalmente constituidos en Jalisco.

Se ha estimado de forma anual, considerando los mecanismos de atracción de promoción, y los números de empresas contactadas a través de giras de promoción y atención a eventos nacionales e internacionales, dar atención a 70 proyectos activos interesados en Invertir en Jalisco nuevos y de expansión de empresas nacionales y extranjeras, los cuales son considerados la población potencial. De estas 70 empresas que consideran a Jalisco como una opción para invertir, a través de la atención personalizada, el seguimiento puntual, los tiempos de decisiones de las empresas, los programas y servicios de apoyo y la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal se estima que la población objetivo represente el 21% de la población potencial, lo cual represente 15 empresas beneficiada por el programa, las cuales deben de estar ubicadas en el Estado y cumplir con las condiciones y requerimientos señalados en las presentes Reglas de Operación. Lo anterior fundamentado en los datos estadísticos y logros registrados en la Dirección General de Promoción Internacional.

Este mecanismo está sujeto a revisión y actualización de acuerdo a la programación de metas anuales, así como a la disponibilidad presupuestal por ejercicio fiscal.



7 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios proporcionados por el programa son de carácter económico a través de Casos de Inversión que contribuyan con los objetivos generales y específicos planteados para el impulso del desarrollo económico, la competitividad y sustentabilidad en el Estado de Jalisco.

7.1 MODALIDADES DE APROBACIÓN.

Los apoyos del programa serán otorgados a través de dos modalidades:

- Por resolución del Secretario de Desarrollo Económico
- II. Por el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones.

Los casos de inversión que se manejen por parte del Gobierno del Estado a través del presente programa bajo las dos modalidades establecidas anteriormente deberán estar sujetos a los tipos de apoyo señalados en los procedimientos, reglas y normativas aplicables a la promoción de la inversión.

Los apoyos que otorga el programa Invierte en Jalisco se relacionan en materia de objetivos, fines y metas de inversión y generación de empleo planteados en los proyectos presentados de acuerdo a las categorías y modalidades de apoyo que se han establecido por parte de la Secretaría para el presente ejercicio fiscal. Dichos apoyos se otorgaran directamente a la población objetivo, de conformidad con los requisitos que determinen en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se expiden.

Las dos modalidades de aprobación que se han establecido en el programa aplican para cada uno de los tipos de apoyo que a continuación se señalan.

7.2 TIPOS DE APOYO

Los apoyos que otorga el programa Invierte en Jalisco se relacionan con lo establecido en la Ley para la Promoción a Inversión del Estado de Jalisco y en materia de objetivos y fines planteados en los casos de inversión presentados durante el ejercicio fiscal; estos apoyos se otorgarán directamente a la población objetivo de conformidad con los requisitos que determine las presentes Reglas de Operación, procedimientos y reglamentos que para tal efecto se expidan.

De esta manera, los montos y tipos de apoyos o incentivos establecidos en el programa no son de carácter limitativo, cada uno de los proyectos presentados reúne sus propias características y especificaciones por lo que no es posible determinar cantidades máximas ni mínimas de entrega, modalidades, ni rubros de apoyo, ya que cada uno de los casos de inversión es único.

Los rubros de apoyo, son conforme a lo establecido en la Ley para la Promoción de Inversión del Estado en su artículo 33, por lo que a continuación se enumeran los siguientes:

- 7.2.1. Subsidios o transferencias directas, reembolsables o no, de recursos pecuniario para el financiamiento parcial o total del Caso de Inversión o de los gastos directos o indirectos que le sean inherentes;
- 7.2.2. Pago parcial o total del importe para el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, con carácter reembolsable o no reembolsable;



- 7.2.3. Pago parcial o total, o asignación en especie de servicios de formación, actualización, certificación de competencias o capacitación para el trabajo del personal reclutado por la empresa beneficiaria;
- 7.2.4. Ejecución o financiamiento de obras civiles y acciones urbanísticas para la dotación de infraestructura o equipamiento de inmuebles, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto productivo beneficiado;
- 7.2.5. Apoyo para el pago parcial de los sueldos, salarios, honorarios o prestaciones de operarios, técnicos, peritos, consultores o profesionistas, nacionales o extranjeros, cuya contratación contribuya al desarrollo tecnológico del Estado;
- 7.2.6. Apoyo para el suministro de cualquier tipo de infraestructura que permita el establecimiento, la expansión y desarrollo del beneficiario en el Estado;
- 7.2.7. Apoyo para la implementación de tecnologías que contribuyan a la protección del medio ambiente;
- 7.2.8. Apoyo para capacitación, asesoría o adopción de procesos de calidad, dentro y fuera del país, del recurso humano de los beneficiarios establecidos o por establecerse legalmente en el Estado:
- Apoyo para la adquisición/compra de espacios físicos para el establecimiento o expansión de empresas en el Estado;
- 7.2.10. Apoyo para proyectos que permitan promocionar las potencialidades del Estado en eventos de carácter estratégicos e internacionales como congresos, convenciones y cumbres de negocios dentro y fuera del país.
- 7.2.11. Apoyo para la adquisición de maquinaria nueva perteneciente al proyecto de inversión productiva.
- 7.2.12. Apoyo para el impulso y fortalecimiento de programas de proveedores locales presentados a través de proyectos productivos.
- 7.2.13. Cualquier otro tipo de incentivo, que según sus competencias determinen el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones o la Secretaría, siempre y cuando se justifique, funde y motive debidamente.

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá determinar otros tipos de apoyo a través de su Titular, que considere de importancia para la contribución a los planes y programas de desarrollo estratégico del Estado, mismos que pueden haberse acordado en las mesas de negociación con las empresas establecidas o por establecerse, sin embargo se tomarán en cuenta los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Por otra parte, todos los casos de inversión que se sustenten bajo el presente programa podrán ser complementados con otros recursos, apoyos o incentivos que se manejen en el Estado para contribuir con la captación, consolidación y expansión de las empresas en el territorio estatal los cuales se regirán por la normatividad aplicable a cada uno de ellos.



7.3 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto de los recursos que otorgue el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a las dos modalidades establecidas podrá ser hasta el 100% (cien por ciento) del monto solicitado en los casos de inversión o según lo establecido en las mesas de negociación, éstas deberán estar conforme a las prioridades existentes, los criterios de elegibilidad y objetivos señalados en la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco y las presentes Reglas de Operación.

Todos los incentivos o apoyos se ofrecerán y, en su caso, se otorgarán en la cuantía necesaria para atraer, captar o concretar los proyectos de inversión prospectados, de acuerdo a las modalidades establecidas en el numeral 7.1, los cuales en el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco los faculta para autorizar el otorgamiento de incentivos, mediante resolución que recaiga a cada uno de los casos de inversión que se sometan a su consideración, en las siguientes cuantías:

- La Secretaría tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos
 productivos, por montos cuya cuantía se ubique entre 430 mil y 690 mil veces el salario mínimo
 general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco,
 vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva; y
- 2. El Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos cuando la cuantía de los beneficios supere el equivalente a 690 mil veces el salario mínimo general de la ciudad de Guadalajara, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.
- 3. Para el caso de que la cuantía sea inferior a 430 mil veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se ajustará a lo establecido en la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, que en caso de que no se realice la creación del Fondo contemplado en el artículo 6 de la ley mencionada, las facultades serán otorgadas a la Secretaría.

En caso de proyectos con aportación concurrente, los montos de apoyo, metas y uso de recurso del proyecto deberán ser especificados de forma detallada en los documentos que la Secretaría haya establecido para los procedimientos del programa, separando el origen de los mismos (federal, estatal, municipal, iniciativa privada, otros).

7.4 TEMPORALIDAD PARA LA ENTREGA DE APOYOS

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la ejecución presupuestal aprobado para los proyectos de inversión bajo las partidas señaladas en el numeral 3.5 y 3.6 que se llevará a cabo durante el año fiscal 2018, la temporalidad de los casos de inversión será de acuerdo al plan de inversión presentado y autorizado para los beneficiarios.

Los casos de inversión se caracterizan por ser a mediano y largo plazo, por lo tanto los casos de inversión aprobados podrán contar con un plazo máximo de 2 años de ejecución técnica, sin embargo, los casos de inversión aprobados podrán contar con posibilidad de ampliación previamente evaluada y aprobada por el



Coordinador General del Programa y las direcciones generales señaladas en el numeral 3.3.3, la ejecución presupuestal se realizará en el año fiscal en curso.

Los incentivos aprobados podrán ser entregados en una sola exhibición o en distintas ministraciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018; y conforme a lo establecido en el instrumento jurídico firmado por el Gobierno del Estado y el beneficiario.

Independientemente de la fecha de entrega del recurso económico por parte de la Secretaría, los apoyos se entenderán que son con presupuesto del ejercicio fiscal 2018.

Serán nuevamente sujetos de apoyo, todas aquellas empresas que fueron beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores, una vez que su proyecto apoyado este al 100% de cumplimiento en uso de recurso (incentivo), así como en metas de inversión y empleo, además de que reúna las condiciones y requerimientos establecidos en las presentes reglas de operación.

8 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

8.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN EL PROGRAMA

8.1.1 REQUISITOS GENERALES

Las empresas beneficiadas con quien el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico haya firmado una carta compromiso, deberán proporcionar lo siguiente:

8.1.2 REQUISITOS LEGALES

- Copia Certificada del Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad local;
- Copia Certificada de Poder General para Actos de Administración debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad local;
- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado; (Pasaporte nacional o Extranjero, INE o en su caso Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración).
- 4.- Comprobante de domicilio fiscal (Nacional y en caso de ser necesario domicilio de sucursal en el Estado de Jalisco), se tomará como comprobante de domicilio únicamente luz, telefonía fija, predial.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada al año fiscal correspondiente con domicilio en territorio nacional.
- Documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- 7.- Carta bajo protesta de decir verdad de la documentación jurídica entregada como verdadera y vigente, expedida por el Representante legal de la empresa, en hoja membretada con una vigencia de 30 días naturales anteriores a la firma del convenio.
- 8.- Carta bajo protesta de decir verdad que al día de la presentación de la documentación jurídica no tiene adeudo, sanción o algún tipo de resolución definitiva, en materia de recursos



públicos o de afectación a éstos, en las dependencias e instituciones públicas gubernamentales en los tres órganos de gobierno, expedida por el Representante legal de la empresa, en hoja membretada.

De ser sucursal deberá presentar acta debidamente notariada que autorice la sucursal así como cédula de identificación fiscal del domicilio de la sucursal.

En caso de que la inversión en activo fijo provenga por sus corporativos, filiales o alguna empresa ligada a la beneficiaria deberá presentar la documentación que le sea requerida por la Secretaría de tal forma quede legalmente formalizado la relación de las empresas involucradas y así mismo deberá estar mencionado en el anexo único, que forma parte integral del convenio con el que se suscribe el apoyo.

Los empleos generados a través de outsourcing será solo aquellos que estén directamente vinculados al proyecto, para lo cual la empresa beneficiada deberá presentar la documentación que le sea requerida por la Secretaría y así mismo deberá estar mencionado en el anexo único, que forma parte integral del convenio con el que se suscribe el apoyo.

Además de presentar los requisitos legales establecidos en las presentes Reglas de Operación, se debe presentar un Anexo Único (formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico) validado por el beneficiario y la Dirección General de Promoción Internacional de manera electrónica y en físico, este ultimo deberá ir firmado por los responsables del proyecto, el cual puede ser modificado mediante el procedimiento interno de la Secretaria de Desarrollo Económico; cabe mencionar que en dichas modificaciones no se alterarán ni monto de inversión, empleos a generar, objeto del proyecto, nombre del proyecto y mecanismos de comprobación.

La documentación solicitada de manera enunciativa más no limitativa, es de carácter obligatorio, por lo que, al establecerse los acuerdos por el Gobierno del Estado y el beneficiario se notificará si se requiere algún tipo de información adicional.

Si así lo requiriese tanto el Secretario o el Consejo, se podrá solicitar al beneficiario garantía suficiente para el respaldo del apoyo incentivado; dicha decisión deberá ir debidamente argumentada mediante un pronunciamiento sobre el caso de exigibilidad o exención de garantías, su cuantificación y la forma de exhibirla y documentada dentro de cada Caso de Inversión; lo anterior de conformidad en lo establecido en el Art. 32 párrafo tercero de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.

8.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Las empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Jalisco, deberán integrar un expediente en donde se presentaran los siguientes documentos por cada una de las etapas de negociación:

- Llenar el formato de primer contacto establecido por la Dirección General de Promoción Internacional.
- 2. Ficha de Caso de Inversión a ejecutar.



- Carta oficial de solicitante de apoyo en donde manifieste el interés de participar en el programa (Carta Petición del solicitante).
- Proyecto de Inversión completo y todos aquellos documentos adicionales que incluya los requisitos que establece la Ley para la Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco.
- Carta compromiso expedida y firmada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y
 debidamente notificada al beneficiario la cual tendrá una vigencia de 30 días naturales para la
 integración del Caso de Inversión

Para efectos de considerar la debida integración del expediente se debe dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 8.1.2 y 8.1.3, asimismo se podrá solicitar todos aquellos documentos que la Secretaría de Desarrollo Económico considere pertinente para el sustento adecuado de la adjudicación de incentivos bajo el presente programa.

Los formatos requeridos para la integración de expediente legal, técnico y administrativo, se enlistan en la sección de anexos (Anexo A) de la presentes Reglas de Operación.

8.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

8.2.1 FACTORES DE ELEGIBILIDAD PARA DETERMINAR LOS INCENTIVOS

Los factores que son considerados para determinar los incentivos o apoyos a generar, se determinantomando en cuenta lo siguiente:

- a. Derrama económica en el Estado en función al número de empleos a generar, los cuales serán considerados a partir de la fecha de formalización ante la Secretaría de Desarrollo Económico del formato de primer contacto.
- b. Calidad o nivel de remuneración de los puestos.
- c. Monto de Inversión a realizar en Activos Fijos que se vea reflejado en sus Estados financieros (mobiliario, terreno, maquinaria, construcción, edificación, equipo de cómputo, equipo de transporte, etc.). Mismos que deberán reflejarse en la Documentación Financieros en los plazos establecidos en el proyecto, la cual será considerada a partir de la fecha de formalización ante la Secretaría de Desarrollo Económico del formato de primer contacto.
- d. Integración de Cadenas Productivas Locales.
- e. Volumen de exportaciones.
- f. Zona Geográfica donde se localizará el proyecto.
- g. Tamaño de la empresa.
- h. Destino de aplicación de los incentivos, entre otros.
- i. De nueva creación o expansión.
- j. Perspectiva de crecimiento.
- k. Desarrollo Tecnológico.

Y todos aquellos factores que la Secretaría de Desarrollo Económico considere pertinente para el sustento adecuado en el otorgamiento de incentivos bajo el presente programa.



8.2.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se apoyarán aquellos proyectos nuevos o en operación que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación bajo los siguientes criterios:

- Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos generales descritos en las presentes Reglas de Operación.
- 2.- Se apeguen a los lineamientos y criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- 3.- Se apegue a los propósitos establecidos por el programa en función a los instrumentos de Planeación Estatal de Desarrollo, la Ley para Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Ley para la promoción de inversiones en el Estado de Jalisco y las atribuciones de la Secretaría.
- 4.- Estén dentro de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Cumplir con los objetivos, requisitos, criterios, modalidades y rubros de apoyo establecidas en el programa.
- 6.- Haber cumplido con el 100% de avances en los cierres de ejecución administrativa y técnica de los proyectos aprobados en años anteriores – en los casos que aplique.
- 7.- Aquellos que señala la Ley para la Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco, en su artículo 5, 37 y 38.

El monto de incentivos se determinará de acuerdo a la metodología aprobada por el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, mismo que será parte de las propuestas presentadas al inversionista. Los incentivos acordados se pueden integrar de manera complementaria con otros fondos establecidos en el Estado y que se orienten a potencializar la atracción de inversiones.

Las empresas no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa cuando presenten algún adeudo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio y anexo único suscrito por ambas partes durante el ejercicio fiscal correspondiente.

8.3.1 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 8.3.1.1. Tratar con respeto al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8.3.1.2. Conocer los alcances jurídicos y obedecer los preceptos de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco así como las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco del Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: Invierte en Jalisco.
- 8.3.1.3. Dar cumplimiento en tiempo y forma y con los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico a la entrega y presentación de documentos técnicos y jurídicos en virtud a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- 8.3.1.4. Conocer los alcances jurídicos de cada una de las obligaciones adquiridas en el convenio o de entrega de incentivo y dar cumplimiento a las mismas.



- 8.3.1.5. El desconocimiento de los alcances jurídicos de dicho instrumento jurídico no exime de responsabilidad alguna al beneficiario, en virtud de que dicho documento adhiere al Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: Invierte en Jalisco.
- 8.3.1.6. Elaborar el Anexo Único y conocer sus alcances jurídicos, administrativos y técnicos correspondientes, relacionados con la Secretaría de Desarrollo Económico para así dar a conocer que dicho anexo formará parte del convenio.
- 8.3.1.7. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz.
- 8.3.1.8. Proporcionar los informes establecidos en el Anexo Único en tiempo y forma a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8.3.1.9. Presentar la información y documentación necesaria para la etapa de seguimientos que soliciten las áreas o Direcciones Generales de esta Dependencia.
- 8.3.1.10. Cumplir con las Leyes Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales así como los Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular.
- 8.3.1.11. Deberán hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- 8.3.1.12. Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable.
- 8.3.1.13. Informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.
- 8.3.1.14. Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.
- 8.3.1.15. Permitir durante la ejecución del proyecto las visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto.

8.3.2 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- 8.3.2.1. Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido en las presentes Reglas de Operación.
- 8.3.2.2. Recibir un trato digno y con respeto.
- 8.3.2.3. Recibir trato preferencial a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.
- 8.3.2.4. Recibir trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- 8.3.2.5. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación del Proyecto.
- 8.3.2.6. Conocer del seguimiento del Proyecto.
- 8.3.2.7. Recibir información de los programas transversales de los tres niveles de Gobierno a lo que pudieran aplicar.
- 8.3.2.8. Recibir el acompañamiento durante todo el proceso de seguimiento a su proyecto.

8.3.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:

- 8.3.3.1. Atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los solicitantes que desean ser apoyados por el Programa y dar el seguimiento correspondiente, la cual se realizará a través de la Dirección General responsable.
- 8.3.3.2. Dar a conocer el seguimiento de su Caso de Inversión al beneficiario.



- 8.3.3.3. Cumplir en todo momento a lo establecido en el marco jurídico aplicable a la materia, así como a las presentes Reglas de Operación y lineamientos.
- 8.3.3.4. Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia de acuerdo al punto 13 de las presentes Reglas de Operación.

8.4 CAUSALES DE CANCELACION

Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Por resolución del Titular del Poder Ejecutivo o el Secretario de Desarrollo Económico;
- b. A petición del beneficiario;
- c. Incumplimiento en los objetivos o metas:
- d. Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría;
- e. Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto;
- f. Por falta de interés del solicitante por un periodo mayor a los 30 días naturales;
- g. Otros incumplimientos detectados por la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso del apoyo;
- h. Insuficiencia presupuestaría.
- Por no informar a la Dirección General de Promoción Internacional donde se encuentra asignado el proyecto sobre cualquier cambio de domicilio o representante legal, durante o posterior a la ejecución del proyecto.
- j. Cuando el beneficiario sea un funcionario público de los 3 niveles de Gobierno, su cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, ya sea que ingrese su proyecto directamente o a través de un organismo dispersor.

Los solicitantes de apoyo que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa.

8.4.1. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio y anexo único, el Gobierno del Estado tendrá la facultad de sancionar hasta por un período de cuando menos 1 año sin que pueda participar a posteriores apoyos que provengan del presente programa u otro programa relacionado con la promoción de inversión; o bien, podrá hacerse acreedor de una pena convencional establecida en la garantía establecida en el convenio que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a juicio del propio Gobierno del Estado de Jalisco.

8.5 DEL ÓRGANO FACULTADO PARA CANCELAR O SUSPENDER

Cuando el Titular de la Secretaría, en su carácter también de Secretario Ejecutivo del Comité, el área responsable del Programa, o alguna área técnica de seguimiento en alguna de las etapas, a través de los responsables de dichas áreas, ó alguna Dependencia de Gobierno inherente al proceso, la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, que detecten algún tipo de inconcinas, incumplimiento a la Ley,



a las presentes Reglas de Operación, incumplimiento en los reportes de avances, el incumplimiento al calendario de ejecución, incumplimiento en el Anexo único y Convenio, incumplimiento en el avance de metas y aplicación de los recursos, así como de la inversión privada por parte del beneficiario, dichos entes podrán suspender o cancelar los apoyos, sin importar la etapa de avance del Proyecto y podrá ser la suspensión o la cancelación según el avance y el caso en particular, en caso de suspensión cancelación o incumplimiento de Convenio, se solicitará de manera inmediata el reintegro de los recursos y si estos recursos no han sido entregados se solicitará la suspensión de la erogación de los mismos. Lo anterior se llevará a cabo a través de la resolución de cancelación o suspensión, expedida por el C. Secretario de Desarrollo Económico, según lo establecido en el numeral 32 de la Ley en comento; Sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas y administrativas a que haya lugar,

9 MECANISMO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico para la ejecución del programa para los interesados en presentar casos de inversión en el Estado de Jalisco y da inicio con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las etapas, actividades y procedimientos quedan señalados en el flujograma (Anexo B) que se adjunta en la sección de Anexos de las presentes reglas de operación, para una mejor visualización, consulta y comprensión del procedimiento de aplicación al Programa Invierte en Jalisco.

9.1 MECANISMO DE ATRACCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los responsables técnicos de la ejecución de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de las diversas actividades de inteligencia comercial detectan los potenciales inversionistas dándole a conocer todas las fortalezas e incentivos con los que cuenta el Estado.

La Secretaría de Desarrollo Económico recibe las propuestas de proyectos de inversión de las empresas establecidas o por establecerse, mismas que cuentan con las características requeridas por los responsables técnicos de la Secretaría. Las propuestas enviadas serán analizadas por la coordinación operativa del programa en conjunto con el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y con las Direcciones Generales señaladas en el numeral 3.3.3, quien estimará y hará una propuesta de los incentivos que el Gobierno del Estado puede proporcionarle a los potenciales inversionistas, tomando en consideración lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Una vez enviadas las propuestas se llevan a cabo las mesas de negociación en donde se establecerán y confirmarán las inversiones a generar y los incentivos a otorgar, dando formalidad con la Carta compromiso expedida y firmada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y debidamente notificada al beneficiario la cual tendrá una vigencia de 30 días naturales para la integración del Caso de Inversión.



9.2 MECANISMO DE APROBACIÓN DE CASOS DE INVERSIÓN

La aprobación de los incentivos hacia los beneficiarios se realizará mediante lo siguiente:

9.1.1 POR RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

Para los proyectos estratégicos que la Secretaría determine como prioritarios para la competitividad y desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado, mismos que deberán estar apegados a la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco, al Plan Estatal de Desarrollo y Agenda de Competitividad, Empleo y Productividad, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, por montos cuya cuantía se ubique entre 430 mil y 690 mil veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

9.1.2 POR EL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN A INVERSIONES.

El Consejo es el Ente responsable para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de la Inversión, y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 1. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- 2. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
- 3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas;
- 4. El Secretario de Desarrollo Rural;
- 5. El Secretario de Turismo;
- 6. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- 7. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;
- 8. El Fiscal General del Estado;
- 9. El Secretario de Movilidad; y
- 10. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

El Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos cuando la cuantía de los beneficios supere el equivalente a 690 mil veces el salario mínimo general de la ciudad de Guadalajara, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.



10 MECANISMO DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS

10.1 COMPROBACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

De acuerdo al calendario establecido en el convenio y anexo único una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios en conjunto con la Dirección General de Promoción Internacional o encargados de los proyectos, deberán entregar el caso de inversión con la documentáción comprobatoria del mismo, que contenga al menos:

- a. Documentación legal del beneficiario señalada en las presentes Reglas de Operación;
- b. Documentación técnica del beneficiario señalada en las presentes Reglas de Operación:
- c. Convenio y anexo único y en su caso la resolución del Secretario o instrumento jurídico correspondiente a la modalidad de aprobación señalada en las presentes Reglas de Operación.
- d. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad en el Convenio y anexo único;
- Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad al Convenio y anexo único:
- Informe final del cierre del proyecto, con independencia de los informes de avances establecidos en el anexo único.
- g. En caso de concurrencia, se deberá entregar copia de los documentos comprobatorios ante las instancias correspondientes, éstas deberán estar de conformidad a lo establecido en su marco jurídico.
- h. Además, todos aquellos documentos que soporten la erogación del gasto de los proyectos de inversión.

10.2 REINTEGRO DE RECURSOS

En cualquiera de las causales de cancelación y suspensión mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación, los recursos deberán ser reintegrados completa o parcialmente por el beneficiario a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de que el beneficiario demuestre un cumplimiento del 60% o más de las metas de inversión en activo fijo y empleo establecidas en el proyecto, éste deberá reintegrar la parte proporcional del monto o incentivo otorgado. En caso, que el avance de cumplimiento sea menor de 60% del proyecto, se le solicitará el reintegro del 100% del apoyo o incentivo otorgado.

SECCIÓN 3: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

11 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

11.1 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y comprobación de los recursos estará a cargo de manera interna (por la coordinación operativa del programa) a través de la unidad de seguimiento y evaluación de la Secretaría de Desarrollo



Económico, Direcciones Generales encargados de los casos de inversión, así como lo establecido en las Reglas de Operación y la Ley para la Promoción a la Inversión del Estado de Jalisco, para lo cual cualquier requerimiento, notificación y/o solicitud deberá realizarse de manera escrita.

Asimismo, la Dirección General de Promoción Internacional serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances en los casos de inversión, conforme a la normatividad aplicable y deberán enviar a la Secretaría los reportes parcial y final de la ejecución conforme a lo señalado en los convenios, y por ende, entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los casos de inversión según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el Caso de Inversión, deberán notificar por escrito a la Secretaría, presentar un informe final de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

Por otra parte, todos los Casos de Inversión que hayan recibido apoyos económicos del programa Invierte en Jalisco, serán sometidos al proceso de verificación de cumplimiento de metas y recursos una vez que concluya el año fiscal 2018, para lo cual los beneficiarios deberán proporcionar toda la información que se solicite por parte de la Secretaría a través de la Coordinación Operativa del programa independientemente de que su proyectos de inversión hayan sido cerrado en las fechas que establecen las Reglas de Operación y convenios suscritos.

Asimismo, se deberán establecer el calendario de visitas y reportes de la supervisión de los casos de inversión, dichos reportes deberán integrar los acuerdos que se han establecido y aprobados previamente en los convenios y anexos correspondientes.

En caso de que el beneficiario detectara que la ejecución de su proyecto en metas de inversión y empleo no podrá ser cumplido en el periodo establecido en el anexo único, podrá presentar antes de la fecha de cierre de su proyecto, solicitud de prórroga a la Secretaría de Desarrollo Económico, justificando los motivos de la nueva recalendarización, la cual será evaluada por el Secretario y Las Direcciones Generales señaladas en el 3.3.3, para dictaminar una resolución.

11.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADOS

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ha establecido un sitio oficial que contiene las matrices de resultados para las diferentes unidades presupuestales del Estado, por tanto, para la Secretaría de Desarrollo Económico en especial para el programa Invierte en Jalisco ha establecido una Matriz de Indicadores por Resultados que contiene fines, propósitos, componentes y actividades con sus respectivos indicadores que permitirán a lo largo presente año fiscal medir los resultados del programa, la cual se puede consultarse el siguiente vinculo: http://sepaf.jalisco.gob.mx/transparencia/seguimiento-programas-presupuestarios

Asimismo, los avances y el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que está integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del año 2018 y fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 diciembre 2017, se pueden consultar en https://sepaf.jalisco.gob.mx/transparencia/seguimiento-programas-



presupuestarios/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-por-unidad-presupuestal/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-por-unidad-presupuestal-en-2017/SEDECO-2017

Por otra parte, se han integrado una serie de indicadores de gestión y resultados establecidos para el programa que se presentan a continuación.

	Resuman	Indicador	Descripción del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Fin	Contribuir al desarrollo económico mediante la promoción del Estado para la atracción y concreción de inversiones como catalizador del desarrollo de Jalisco a través de la capitación de capitales y generación de empleo.	Número de proyectos activos atendidos interesados en Invertir en Jalisco	Atención otorgada a empresarios con proyectos activos de inversión para el Estado de Jalisco para facilitar la toma de decisión.	(Proyectos de inversión activos interesados en Investir en Jalisco / Proyectos de inversión activos interesados en Investir en Jalisco programados)* 100	Proyecto	Anual
Propósito	Impulsar positivamente el ambiente productivo y competitivo del Estado, estimular la competencia, incentivar las inversiones para la captación y consolidación de proyectos de inversión productivos propiciando la conservación y generación de empleo.	flúmero de proyectos activos con propuesta de incentivo	Incentivar a proyectos estrategicos para el desarrollo economico del Estado de Jalisco	(Proyectos activos con propuesta de incentivo/Proyectos activos con propuesta de incentivo programado)* 100	Proyecto	Anual
Companente	Contribuir al crecimiento y desarrollo de las empresas a través de apoyos e incentivos estatales.	Incentivo entregado a las empresas beneficiadas con el programa Invierte en Jalisco	Señala el monto de apoyo otorgado a empresas con casos de inversión en el Estado que se beneficiaron mediante el programa Invierte en Jalisco	(Monto incentivo enfregado / Monto incentivo enfregado programado)	Pesos	Mensual
Actividad	Impulsar el crecimiento de las empresas a traves del acompañamiento para aplicar al programa Invierte en Jalisco	Convenios firmados con Casos de Inversión en el Estado	Indica las empresas beneficiadas con comenio firmado a través del programa invierte en Jalisco	(Convenios firmados / Convenios firmados programados)	Convenio	Mensual
Actividad	Registrar el monto de inversión nacional y extranjero por proyectos beneficiados mediante el programa Invierta en Jalisco	Mento de inversión nacional y extranjera por empresas beneficiadas	Señala el monto de inversión generado en el Estado por empresas beneficiadas con Incentivo a través del programa Invierte en Jalisco	(Monto de Inversión/ Monto de Inversión programado)*100	Dolares	Mensual
Actividad	Creación de empleos en el Estado por proyectos beneficiados mediante el programa lixierte en Jalisco	Número de empleos generados por empresas beneficiadas	Señala los empleos generados en el Estado por empresas beneficiadas con Incentivo a través del programa Invierte en Jalisco	{ Empleos generados / Empleos generados programados}*100	Empleo	Mensual

Los indicadores establecidos en el programa serán monitoreados y reportados por la Dirección General de Promoción Internacional responsables a la Dirección General de Planeación de la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable para los que fue establecido los fines del programa.



11.3 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La Secretaría de Desarrollo Económico y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de inversión aprobados hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

Será bajo la Dirección General de Promoción Internacional que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas y acuerdos establecidos en los casos de inversión, mismos que podrán realizarse por lo menos de forma anual y plurianual según aplique a cada caso aprobado.

Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez que los casos de inversión hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El programa Invierte en Jalisco podrá estar integrado dentro del programa anual de evaluación de programas públicos a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico al contar con casos de inversión finalizados para lo cual los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la Ley para la promoción de la inversión del Estado de Jalisco en los artículos 45, 46 y 47. A través de los recursos presupuestados para el Programa se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto total para gastos asociados a: la supervisión, evaluación de impactos, desarrollo y mejora de herramientas técnicas y operativas y difusión del Programa Invierte en Jalisco por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será el Consejo del programa quien autorice el monto para la evaluación de impacto del programa, en atención de la solicitud enviada previamente por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas bajo el mecanismo que se establezca para dar cumplimiento al Plan de Evaluación de Programas Gubernamentales del año 2018.

12. PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA

12.1. PUBLICIDAD DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Estas Reglas de Operación, estarán disponibles en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y además para su consulta en la Dirección General de Promoción Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico.



12.2. DIFUSIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo, la Dirección General de Promoción Internacional así como el Sistema Estatal de Promoción de Inversiones, emitirán las acciones correspondientes para llevar a cabo la difusión del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la operación de las presentes Reglas de operación se deberá contemplar que los formatos, documentos oficiales de los programas la leyenda o aviso de imparcialidad e independencia partidista. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

12.3 DE LA OBSERVACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA

Dicho programa, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo y/o la Dirección General de Promoción Internacional, responsable del programa, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículo 17, 18 y 19.

12.4 PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (PUB) es una herramienta que coadyuva a garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados DEL Estado De Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Art. 2 fracción II). Y al mismo tiempo tutela la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial (Art. 21).

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico se alinea con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su Art. 14, en donde instruye a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) la integración, supervisión y coordinación para llevar a cabo las actualizaciones del PUB.

La Dirección General de Promoción a la Inversión será la responsable de asegurarse de recibir y consolidar la información referente al PUB por cada uno de los casos de inversión finalizados en el año fiscal vigente mismos que deberá entregarse durante el proceso de cierre, caso contrario éste no podrá estar finiquitado. Asimismo, toda información que se requiera de los casos de inversión, deberá apegarse a lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.



Por otra parte, la custodia, resguardo y accesibilidad a la información que integre el PUB de los casos de inversión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, apegado a lo establecido a la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco en su artículo 6.

13 COMENTARIOS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios podrán presentar comentarios, quejas y sugerencias, de manera electrónica o por escrito, a través del mecanismo, que según el caso, implemente el Despacho del Secretario, ubicado en el piso 9 de la Secretaría de Desarrollo Económico ubicada en calle López Cotilla 1505 Col Americana C.P. 44140 teléfono 01 (33) 36782000 extensión 55044.

Las presentes Reglas de Operación estarán a cargo de la interpretación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo y/o la Dirección General de Promoción Internacional, responsable del Programa.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 08 ocho días del pres de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)



14 GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- Caso de inversión.- expediente con clave de identificación irrepetible, mediante el cual se documentan
 los objetivos esperados, las particularidades que demuestren la observancia puntual de los principios que
 rigen la materia, el monto de los incentivos ofrecidos y otorgados, el registro detallado de las gestiones,
 los resultados obtenidos y las conclusiones que deriven de los procesos de ejecución y evaluación que
 fuesen aplicados.
- 2. ROP.- Reglas de Operación para el Programa Jalisco Invierte por ejercicio fiscal.
- Convenio.- Instrumento Jurídico mediante el cual se formaliza la erogación de recursos públicos para la ejecución del Caso de Inversión
- Anexo Único.- Es el documento técnico, que el beneficiario en el caso de inversión, presenta como documento soporte de los compromisos que asume en cuanto a la ejecución del proyecto y que forma parte del Convenio.
- Cálculo de Incentivo.- Documento emitido por el CEPE, mediante el cual se sugiere el monto de apoyo.
- Formato de primer contacto.- Es el documento generado por el CEPE, mediante el cual se requiere información al prospecto, para estar en condiciones de realizar el cálculo del incentivo.
- Carta Petición.- Formato generado por la DGPI, mediante el cual, el prospecto, solicita de manera oficial el incentivo.
- Ficha Caso de Inversión.- Formato generado por la DGPI, mediante el cual, el prospecto presenta de manera formal el proyecto susceptible de apoyo.
- Carta Compromiso.- Documento suscrito por el Secretario, mediante el cual informa al prospecto el incentivo de apoyo.
- Carta Bajo protesta de decir verdad.- Documento jurídico mediante el cual, el solicitante, manifiesta de la veracidad y vigencia de documentos e información que formarán parte del caso de inversión.
- Carta de no Sanción Administrativa.- Documento jurídico mediante el cual, el solicitante manifiesta bajo protesta, que no cuenta con sanción administrativa, alguna, en los tres niveles de gobierno.
- Consejo.- grupo de trabajo que con apego a las leyes o reglas de una organización, institución o
 entidad, tienen establecidas determinadas competencias.
- 13. Prórroga.- atribución del Secretario, para que se amplié el término de ejecución del caso de inversión.
- 14. Prospecto.- empresa con potencial para participar en el Programa Invierte en Jalisco
- 15. Solicitante.- empresa que aplica para la posible integración de un Caso de Inversión.
- 16. Beneficiario: Persona moral que recibe apoyo a través del programa Invierte en Jalisco.
- 17. SEPAF.- Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- 18. SEDECO.- Secretaría de Promoción Económica.
- 19. DGPI.- Dirección General de Promoción Internacional.
- 20. DGPLAN.- Dirección General de Planeación.
- 21. DGA.- Dirección General Administrativa.
- 22. DJUR.- Dirección Jurídica.
- 23. CEPE.- Consejo Estatal de Promoción Económica.



15 ANEXOS

ANEXO A. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INVIERTE EN JALISCO 2018



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INVIERTE EN JALISCO 2018

SOLICITANTES ENTREGAR DOCUMENTACIÓN EN FÍSICO Y DIGITAL

Requisitos legales

- 1. Copia Certificada del Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad local;
- Copia Certificada de Poder General para Actos de Administración debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad local:
- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado; (Pasaporte nacional o Extranjero, INE o en su
 caso Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración).
- Comprobante de domicilio fiscal (Nacional y en caso de ser necesario domicilio de sucursal en el Estado de Jalisco), se tomará como comprobante de domicilio únicamente luz, telefonía fija, predial.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada al año fiscal correspondiente con domicilio en territorio nacional, y
- Documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- 7. Carta bajo protesta de decir verdad de la documentación jurídica entregada como verdadera y vigente, expedida por el Representante legal de la empresa, en hoja membretada con una vigencia de 30 días naturales anteriores a la firma del convenio. (Formato entregado por SEDECO)
- 8. Carta de No sanción Administrativa (en materia de recursos públicos o de afectación a éstos, en las dependencias e instituciones públicas gubernamentales en los tres órganos de gobierno, expedida por el Representante legal de la empresa, en hoja membretada. (Formato entregado por SEDECO)

Requisitos Técnicos

- 1. Formato de Primer Contacto
- 2. Carta compromiso expedida y firmada por el titular de SEDECO y debidamente notificada (vigencia de 30 dias)
- 3. Ficha de Caso de Inversión
- 4. Carta Petición
- 5. Proyecto de Inversión Completo

Se solicita la asignación del Responsable de Seguimiento del Proyecto por parte de la empresa beneficiada, para lo cual se requiere pertenezca a la empresa, se requiere un documento vinculatorio que lo relacione (copia simple).

De ser sucursal deberá presentar acta debidamente notariada que autorice la sucursal así como cédula de identificación fiscal del domicilio de la sucursal.

En caso de que la inversión en activo fijo provenga por sus corporativos, filiales o alguna empresa ligada a la beneficiaria deberá presentar la documentación que le sea requerida por la Secretaría de tal forma que quede legalmente formalizado la relación de las empresas involucradas y así mismo deberá estar mencionado en el anexo único, que forma parte integral del convenio con el que se suscribe el apoyo.

Los empleos generados a través de outsourcing será solo aquellos que estén directamente vinculados al proyecto, para lo cual la empresa beneficiada deberá presentar la documentación que le sea requerida por la Secretaria y así mismo deberá estar mencionado en el anexo único, que forma parte integral del convenio con el que se suscribe el apoyo.





DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INVIERTE EN JALISCO 2018

Modalidades del programa (Programa de Impulso Económico y Empresarial)

- 1. Financiamiento, Gastos directos o indirectos
- 2. Arrendamiento
- 3. Canacitación
- 4. Obras civiles y urbanísticas para la dotación de Infraestructura Periférica o Equipamiento de inmuebles
- 5. Capital de trabajo (Sueldos, salarios y honorarios)
- 6. Tecnologías que contribuya a la protección del medio ambiente
- 7. Capacitación, asesoría o adopción de procesos de calidad
- 8. Adquisición de espacios físicos
- 9. Participación en eventos estratégicos nacionales e internacionales
- 10. Maguinaria nueva
- 11. Programas de proveedores locales

Requisitos Administrativos

Una vez firmado el convenio se requerirá documentación administrativa:

- · Generar una cuenta exclusivamente para el depósito / transferencia del recurso
- Generar factura a nombre de la Secretaría de la Planeación, Administración y Finanzas por el monto del incentivo sin IVA.
- Carta de Certificación Bancaria que incluya RFC de la empresa y clave interbancaria que coincida con su Estado de Cuenta.
- · Copia del Estado de Cuenta Bancario
- · Fianza por el 100% del incentivo (PDF y XML)

Importante

Si así lo requiriese tanto el Secretario o el Consejo, se podrá solicitar al beneficiario garantía suficiente para el respaldo del apoyo incentivado; dicha decisión deberá ir debidamente argumentada mediante un pronunciamiento sobre el caso de exigibilidad o exención de garantías, su cuantificación y la forma de exhibirla y documentada dentro de cada Caso de Inversión; lo anterior de conformidad en lo establecido en el art.32 párrafo tercero de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.

Factores considerados para determinar el apoyo o los incentivos

- 1. Número de empleo a generar
- 2. Remuneración de los empleos
- 3. Monto de Inversión a realizar en Activos Fijos (que se vea relejado en sus balances generales)
- 4. Integración de cadenas Productivas Locales
- 5. Volumen de exportaciones
- 6. Zona geográfica
- 7. Tamaño de la empresa
- 8. Destino de aplicación del incentivo
- 9. Nueva empresa o Expansión
- 10. Perspectiva de crecimiento
- 11. Desarrollo Tecnológico, entre otros.



ANEXO B. FLUJOGRAMA PROGRAMA IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA: "INVIERTE EN JALISCO" 2018

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	
E: Formato de	E: Formato de S: Entrega Carta	E: La empresa	E: Entrega de	E: Elaborar	S: Aprobación del	ES:	E: Recabar	S: Entrega del	SE- Solicitud Entrada v	
Primer	Compromiso (Propuesta de deberá asignar a	deberá asignar a	Requisitos	Requisitos	incentivo por:	Validación v Requisitos	Requisitos	recurso	Recención de	
Contacto	Incentivo)	una persona	Legales de la	Técnicos	*Resolución del	Firma del	Administrativos		documentación	
		responsable del	Empresa	(Ver Anexo A) Secretario, ó	Secretario, ó	Convenio	para entrega del		especificada en el Anexo	
	*Después de entregada la	proceso de	(Ver Anexo A)		*El Consejo del Sistema		recurso		Único para:	
	Carta Compromiso se	aplicación al		"Sedeco	Estatal de Promoción de		(Ver Anexo A)		*Comprobación Recurso	
	cuentan con 30 días hábiles Programa.	Programa.		entrega	Inversiones.				*Comprobación	
	para entregar los Requisitos			formato/guía					Inversión	
	Legales			para	E: Elaboración Anexo				*Comprobación de	
	(Ver Anexo A)			elaboración de Único	Único				Empleos	
	De lo contrario habrá de			requisitos				•		
	iniciarse nuevamente el			técnicos.	S: Elaboración de					
	proceso con el formato de				Convenio		5,23		15/26	
	Primer contacto y la									
	inversión y los empleos se				*Sedeco envía a la	31.				
	considerarán unicamente a				empresa formato de					
	partir de la nueva fecha de				Anexo Único para su			232		
	aplicación.				llenado.		. 20			

E: Empresa S: Secretaria de Desarrollo Económico







Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Fiscalía General del Estado. Despacho.

ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DE ESTA DEPENDENCIA.

Guadalajara, Jalisco; a 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º, fracción I,6º fracción II, 7º fracciones I y II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 13 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y con base en la siguiente:

EXPOSICION DEMOTIVOS:

- I. La fracción II del artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía General del Estado forma parte de administración pública centralizada, en ese tenor las fracciones I y II del artículo 7º señalan como atribuciones de los titulares de las dependencias las siguientes: Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- III. Asimismo, en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se define la organización de la Fiscalía General, misma que establece como un órgano integrante a la Fiscalía Central y, según lo dispone la fracción V del artículo 7° del propio ordenamiento, la Fiscalía Central, cuenta entre sus áreas y unidades con una dedicada a la investigación de delitos contra la trata de personas.
- IV. La fracción XXXVII del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dispone que, para el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica le confiere, el Fiscal General podrá emitir los lineamientos y criterios para la distribución de



los asuntos y las denuncias de los ciudadanos al interior de la Fiscalía General.

V. El artículo 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Dependencia a mi cargo establece que la Fiscalía Central es la encargada de la investigación y persecución de delitos en las áreas siguientes: corrupción; homicidios dolosos; secuestros; extorsión; trata de personas; delitos contra la mujer y menores; narcomenudeo; robo de vehículos y transporte de carga; robo a casa habitación y comercios; así como contra actividades con recursos de procedencia ilícita cometidos en el Estado.

La especialización de las áreas encomendadas a la Fiscalía Central tiene como propósito la investigación y persecución de delitos que por su particular incidencia o naturaleza ameritan de la concentración, análisis y sistematización de información que permitan su eficaz combate mediante áreas especializadas; lo cual no implica exclusión para conocer de los demás delitos del fuero común, en la inmediatez de su adscripción y atención a los ciudadanos; así como de los que sean de competencia local concurrente con la Federación.

- VI. La fracción V del artículo 26 de dicho ordenamiento señala que para la investigación y persecución de los delitos, que la Fiscalía Central cuenta con una Dirección General de Atención a Delitos contra la Indemnidad Sexual y la Integridad de las Personas, y en el inciso a) precisa que la misma tendrá a su cargo una Dirección de la Unidad de Investigación contra delitos de Trata de Personas, mujer, menores y delitos sexuales.
- VII. El artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Dependencia a mi cargo prevé que para la atención de los delitos cuya investigación y persecución requiera de mayores exigencias técnicas, el Fiscal General acordará la creación de unidades especializadas, las cuales se organizarán y ejercerán las funciones que se fijen en el acuerdo de creación respectivo.
- VIII. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género.
- IX. Que mediante la resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la



Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

- X. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2012, define a la trata de personas con el propósito de proporcionar una base común para la prevención de la trata, la penalización de los responsables y las medidas de protección para las víctimas.
- XI. De igual forma, el ordenamiento general de la materia citada en el párrafo anterior, establece en su transitorio Décimo Cuarto, lo siguiente: Las procuradurías de las entidades federativas deberán crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esta Ley, que contarán con Ministerios Públicos y Policías Especializados, los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su operación.
- XII. Referente al Estado de Jalisco se creó la Ley Estatal para Prevenir, Combatir, y Erradicar la Trata de Personas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el primero de septiembre de 2012 en un marco de armonización con la Ley General de la materia.
- XIII. La trata de personas es un delito que explota a mujeres, niños y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y el sexo. La Organización Internacional del Trabajo calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso. En esta cifra se incluye también a las víctimas de trata para la explotación laboral y sexual. Si bien se desconoce cuántas de éstas fueron objeto de trata, la cifra implica que en la actualidad hay millones de víctimas en el mundo. Todos los países están afectados por la trata, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas (ONU, en el marco del Día Mundial Contra la Trata, 30 de julio).

Con fundamento en lo anterior, así como en ejercicio de la facultad que me concede el párrafo cuarto del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, resulta sustancial la creación de la Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el objetivo de incorporar en todos sus planes, políticas y programas, la investigación, sanción, prevención y erradicación de los delitos en materia de trata de personas, protegiendo los derechos de las víctimas y posibles víctimas de estos delitos, es por ello tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con La finalidad De salvaguardar los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales, Así como implantar e institucionalizar la prevención, investigación y persecución de los Delitos en materia de Trata de Personas Que



Atenten contra la Dignidad Humana De cualquier persona, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

Al frente de la misma habrá una/un coordinador(a), quien será auxiliado un asistente y dos relatores

Estará integrada por:

- Un área especializada para la prevención, investigación, persecución y erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en materia de derechos humanos, la cual contará con dos agencias del ministerio público especializadas en la materia, dotadas del personal administrativo y policial necesario para sus labores;
- II. Un área de formación, instrumentación, capacitación y difusión;
- III. Un área en perspectiva de género;
- IV. Un área de estadística, monitoreo y evaluación;
- V. Así como con el personal médico, psicológico, policial, operativo y administrativo de apoyo, suficiente para el eficaz cumplimento de su objetivo.

TERCERO.- La Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, estará adscrita a la Dirección General de Atención a Delitos contra la Indemnidad Sexual y la Integridad de las Personas de la Fiscalía Central.

CUARTO.- La Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; ejercerá la competencia para prevenir, investigar y perseguir los delitos en materia de trata de personas que deberá tener como metas de la investigación, por lo menos las siguientes:

- Extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se encuentra;
- II. Identificación del modus operandi de los involucrados;
- Obtención de elementos probatorios antes, durante y después de la extracción segura de la víctima;
- IV. Aseguramiento de elementos probatorios conforme a los lineamientos de cadena de custodia;
- V. Detención legal de las personas que cometieron o participaron en la comisión;
- VI. Identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito;
- VII. Identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito, que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio;



- VIII. En caso de que el delito sea cometido por más de dos personas, identificar y determinar las actividades que realiza cada una de ellas y detener a cada integrante del grupo criminal;
- IX. Obtener sentencias definitivas contra los responsables del delito; y
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

QUINTO.- Son responsabilidades de la/del titular de la Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir para que de inmediato el personal ministerial a su cargo, asuma la función de la dirección de investigación a que se refiere el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de alguno de los delitos en materia de trata de personas que establece la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos:
- Vigilar en todo momento el respeto de los derechos de las víctimas, ofendidos y testigos, con el fin de brindar asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia;
- III. En concordancia con el programa nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos:
- Proponer a la comisión intersecretarial contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al programa nacional;
- V. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos en materia de trata de personas y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;
- VI. Implementar, en coordinación con la federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos en materia de trata de personas;
- VII. Împulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos en materia de trata de personas que incluyan programas de desarrollo local;
- VIII. Proponer la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos;
- IX. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;
- Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;
- XI. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos; y



XII. Las demás aplicables a la materia, que les confiera la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos u otros ordenamientos legales relativos y aplicables.

SEXTO.- Las policías especializadas que actuarán bajo la dirección y conducción del ministerio público especializado, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrán:

- Recabar información en lugares públicos, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia. en el ejercicio de esta atribución se deberá respetar los derechos particulares de los ciudadanos;
- II. Recabar información de bases de datos públicos, con el objeto de identificar a las víctimas, testigos, lugares de los hechos, forma de operar, sujetos involucrados o bienes de estos;
- Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;
- Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o delitos para, en su caso, informarlo al ministerio público;
- V. Efectuar el procesamiento del lugar de los hechos, para lo cual deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al ministerio público, conforme al procedimiento previamente establecido por éste y en términos de las disposiciones aplicables, en caso de contar con personal calificado para tal fin.

SÉPTIMO.- La/el Ministerio Público Especializado/a, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrá:

- Solicitar la intervención de comunicaciones, en términos de la legislación federal o local aplicable;
- Solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación, en términos de la legislación federal o local aplicable;
- III. Autorizar el seguimiento de personas hasta por un período de un mes, el cual podrá ser prorrogado siempre que existan motivos suficientes, sin que la misma tenga una duración mayor a seis meses, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Solicitar información a la comisión nacional bancaria y de valores sobre la actividad financiera de las personas sujetas a investigación, en términos de la legislación federal o local aplicable;
- V. Autorizar la colaboración de informantes, en los términos de los lineamientos mínimos que emita el sistema nacional de seguridad pública, así como demás disposiciones aplicables;
- VI. Autorizar la utilización de cualquier medio, instrumento o herramienta para la obtención de pruebas, siempre que ésta no contravenga los derechos humanos y no violente el orden jurídico, y
- VII. Todas aquellas que determinen las leyes aplicables.

OCTAVO.- Notifiquese el presente instrumento jurídico a los titulares de los órganos e instancias administrativas de la dependencia a mi cargo, a efecto de que lo hagan del conocimiento del personal a ellos adscrito, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.



NOVENO.- Notifiquese el presente acuerdo al coordinador general de administración y profesionalización de la dependencia a mi cargo, a efecto de que realice las gestiones correspondientes ante la secretaría de planeación, administración y finanzas; para que, en su caso; tengan verificativo las modificaciones presupuestales necesarias, para que se cumplan los objetivos y alcances del presente instrumento jurídico.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Segundo.- Queda sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga al presente instrumento jurídico.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente:

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".

MAESTRO RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Fiscal General del Estado de Jalisco (RÚBRICA) 48



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Fiscalía General del Estado. Despacho.

ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA DE ESTA DEPENDENCIA.

Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º, fracción I, 6º fracción II, 7º fracciones I y II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 13 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. La fracción II del artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía General del Estado forma parte de administración pública centralizada, en ese tenor las fracciones I y II del artículo 7º señalan como atribuciones de los titulares de las dependencias las siguientes: Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- III. La fracción XXXVII del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dispone que, para el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica le confiere, el Fiscal General podrá emitir los lineamientos y criterios para la distribución de los asuntos y las denuncias de los ciudadanos al interior de la Fiscalía General.
- IV. El artículo 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Dependencia a mi cargo establece que la Fiscalía de Derechos Humanos es la encargada



de asegurar que la acción del personal al servicio de la Fiscalía General del Estado respete los derechos humanos tanto de las personas que están sometidas a investigación como de aquellas que son ofendidas, víctimas o testigos de delitos, de acuerdo con las leyes aplicables.

- V. En el ámbito de sus atribuciones, la Fiscalía de Derechos Humanos se encarga de coordinar, vigilar y evaluar las acciones de las áreas dedicadas a la atención a víctimas del delito. Se encarga, asimismo, de vigilar que los ofendidos, víctimas o testigos de delitos puedan ejercitar sus derechos y reciban la asesoría jurídica, la atención médica y sicológica y la orientación que corresponda a su situación.
- VI. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género. Asimismo, el artículo 22 establece la prohibición de las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.
- VII. El Estado Mexicano ratificó la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura que tienen como propósito reconocer los derechos que emanan de la dignidad inherente a la personas humana y hacer eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo, así como la reiteración del goce y pleno ejercicio de las libertades y derechos fundamentales.
- VIII. La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, regula los tipos penales de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y sus sanciones; las reglas generales para su investigación, procesamiento y sanción, así como las normas aplicables ante la comisión de otros delitos vinculados; así como las medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las Víctimas de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- IX. La Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes del Estado de Jalisco determina que todas las autoridades del Estado respetarán y garantizarán



en todo momento el derecho de toda persona a ser protegida contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- X. La Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes del Estado de Jalisco establece que las autoridades jurisdiccionales, ministeriales y policiales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a fin de prevenir la tortura y proteger a las personas contra su práctica, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan los tratados internacionales y la ley.
- XI. El citado ordenamiento legal determina que el Ejecutivo del Estado y sus dependencias, así como las corporaciones de seguridad pública, implementarán programas permanentes para:
 - a) La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos de aquellas personas involucradas en la comisión de algún delito;
 - b) La organización de cursos de capacitación de su personal y de profesionistas especializados en los temas relacionados a esta ley para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos;
 - c) La organización de cursos sobre los tratados internacionales y protocolos en materia de derechos humanos, tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, así como establecer la obligatoriedad de asistir a ellos, para sus servidores públicos ya adscritos y como requisito indispensable previa incorporación, a los de nuevo ingreso, con la finalidad de capacitarlos para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos;
 - d) La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención, medidas cautelares o prisión, en una cultura de respeto a los derechos humanos.
- XII. También faculta a la Fiscalía General del Estado a través de sus órganos e Instancias Administrativas, así como a las corporaciones de seguridad pública municipales para establecer:
 - a) Programas de investigación, documentación, valoración médica y psicológica de casos de tortura, que deberán basarse en las reglas contempladas en el Protocolo de Estambul:
 - Protocolos de actuación, campañas de sensibilización y difusión, manuales, capacitaciones y cualquier otro mecanismo idóneo, para prevenir, sancionar y erradicar la tortura.



- XIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece las cinco Metas Nacionales y tres estrategias de Objetivos Transversales, entre las que se encuentra un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, así como el respeto y protección de los derechos humanos en todas las acciones de la Administración Pública, en la cual se contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a la erradicación total de la violencia en las dependencias y entidades de la Administración Pública.
- XIV. Dicho instrumento de planeación Nacional establece como objetivo garantizar el respeto y protección de los derechos humanos a través de la promoción e implementación de los principios constitucionales en materia de reconocimiento y protección de derechos humanos, establecer los mecanismos de colaboración para promover políticas públicas de derechos humanos con todas las autoridades del país y fortalecer el marco de protección y defensa de los derechos humanos.
- XV. En el ámbito local el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (PED) reconoce el profundo reto que existe en México y en el Estado para que se haga para prevenir, sancionar, reparar y erradicar la tortura bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos Asimismo, dentro objetivos y estrategias sectoriales planteadas en lo que refiere al apartado de Garantía de derechos y libertad, se destacan:
 - a) Promover y divulgar la cultura de la legalidad y los Derechos Humanos entre los servidores públicos del gobierno estatal y del ámbito municipal.
 - b) Diseñar, ejecutar y evaluar programas de capacitación en materia de derechos humanos dirigidos a la población y a los servidores públicos.
 - c) Armonizar el sistema normativo estatal en materia de Derechos Humanos con los ordenamientos nacionales e internacionales.
 - d) Promover el conocimiento y respeto a los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo estatal.
 - e) Crear, con ayuda de la sociedad, un Observatorio de los Derechos Humanos que revise, elabore y desarrolle un diagnóstico de la situación de los derechos humanos en la entidad, así como indicadores válidos sobre la materia.
- XVI. Que la fracción X del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que las dependencias y entidades tendrán como atribución el promover y vigilar el respeto de los derechos humanos y las garantías para su protección en las actividades relativas a sus funciones.



Con fundamento en lo anterior, así como en ejercicio de la facultad que me concede el párrafo cuarto del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, resulta sustancial la creación de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el objetivo de incorporar en todos sus planes, políticas y programas la investigación, sanción, prevención y erradicación del delito de tortura así como de otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes con el fin de fomentar la sensibilización y generación de conciencia en lo servidores públicos en el tema de tortura al interior y exterior de la Dependencia; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos consagrados en la constitución y tratados internacionales, así como implantar e institucionalizar la prevención, sanción, reparación y erradicación de la tortura y de otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana de cualquier persona, conforme a lo establecido en el artículos 1° y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además, llevar la coordinación interinstitucional en el sistema homologado de revisión.

SEGUNDO. La Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento en términos de la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestaria, debiéndose integrar mínimo por un área especializada para la prevención, sanción, reparación y erradicación del delito de tortura, así como en materia de derechos humanos, un área de formación, instrumentación, capacitación y difusión, un área en perspectiva de género y un área de estadística, monitoreo y evaluación, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimento de su objetivo.

TERCERO. La titularidad de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, recaerá en la Dirección General del Centro de Vinculación y Seguimiento a la Defensa de los Derechos Humanos de la Fiscalía de Derechos Humanos; además estructuralmente, dicha unidad será encabezada con un/una coordinador/a, un/una asistente, dos relatores/as, un/una médico/a especialista, un/una perito/a en Psicología Forense para la práctica de dictámenes periciales en materia de Psicología Forense, dos agentes del Ministerio Público los cuales contarán cada uno, con dos auxiliares y dos policías investigadores.



CUARTO. Son responsabilidades del titular de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, las siguientes:

- Iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- II. Requerir a las instancias del sector público competentes, y del sector privado en los casos que disponga la Ley General de Víctimas, a que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las personas víctimas de las conductas previstas en esta ley;
- III. Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a víctimas, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Ejecutar, supervisar y evaluar el protocolo homologado, así como los protocolos de actuación y para la investigación a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes: v:
- V. Pedir a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- VI. Decretar las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- VIII. Establecer mecanismos de cooperación con otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;
- IX. Colaborar con otras autoridades competentes a efecto de sistematizar la información obtenida durante la investigación y promover su intercambio con otras fiscalías especiales con el fin de fortalecer el seguimiento y control de las conductas delictivas previstas Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y mantener actualizado el registro nacional;
- X. Llevar a cabo análisis de contextos y patrones sobre la comisión del delito de tortura, con base en los datos del registro nacional y otra información disponible;
- XI. Ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presuma que se cometió el delito de tortura;
- XII. Proponer políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; y
- XIII. Las demás que dispongan la ley general en materia de tortura y otras disposiciones aplicables.



QUINTO. La Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Jalisco ejercerá la competencia para investigar, perseguir y sancionar el delito de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cuando:

- Se encuentre involucrado algún servidor público del fuero común como responsable, o como sujeto pasivo de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- II. Se actualicen las hipótesis previstas en la ley orgánica del poder judicial de la federación, en el código nacional de procedimientos penales, en el Código Penal Federal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el Código Penal del Estado de Jalisco, o en cualquier otra disposición que le otorgue competencia;
- III. Exista una sentencia o decisión de algún organismo internacional de protección de los derechos humanos o una resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional en la que se determine la responsabilidad del estado mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de los delitos previstos en esta lev:
- IV. El ministerio público del fuero común atenderá a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.

SEXTO.- Notifíquese el presente instrumento jurídico a los titulares de los órganos e instancias administrativas de la dependencia a mi cargo, a efecto de que lo hagan del conocimiento de titulares de los órganos e instancias administrativas de esta dependencia a mi cargo, a efecto de que lo hagan del conocimiento del personal a su cargo, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Segundo.- Queda sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga al presente instrumento jurídico.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente:

MAESTRO RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Fiscal General del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$24.00
2. Número atrasado	\$34.00
3. Edición especial	\$58.00

Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$6.00
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,254.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$321.00

Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,248.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

JUEVES 15 DE MARZO DE 2018 NÚMERO 11. SECCIÓN V TOMO CCCXCI

CONVOCATORIA para el registro de testigos sociales, emitida por la Contralora del Estado de Jalisco.

Pág. 3

REGLAS de operación de asignación de recursos a través del programa de impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: "Invierte en Jalisco" para el Ejercicio Fiscal 2018. **Pág. 8**

ACUERDO del Fiscal General del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Unidad Especializada en Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas de dicha dependencia. **Pág. 41**

ACUERDO del Fiscal General del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de dicha dependencia. **Pág. 48**

